Nota U.O.C. Nro. 138/2016

Coronel Oviedo, 20 de junio de 2016.

Señores
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

Ref: Adjudicación ID N° 308.455 ADQUISICION DE VIVERES".-

Me es grato dirigirme a Uds. con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP N° 15171/2016, haciéndolo en los siguientes términos:-

Respecto a la consulta sobre en base a qué normativa nos basamos para adjudicar a **Leoncio Escobar Alonso, con RUC N° 1715932**, ya que aparece como docente, aclaramos que la Ley de la Función Pública en su Art. 2, inciso f, exceptúa a los docentes, en consecuencia están habilitados para ejercer otras actividades con el Estado, entre ellas el comercio, por cuyo motivo nada obsta para adjudicar la provisión de víveres al oferente supra indicado.-

Cabe mencionar además, que este oferente está habilitado para contratar con el Estado por la propia DNCP, apareciendo en estado "***activo***", lo cual lo habilita plenamente para el efecto, caso contrario debería ser desagregado de la Lista de Proveedores del Estado. -

Sin otro particular, y esperando la pronta difusión de la presente adjudicación, me despido de Ustedes muy cordial y atentamente.-

UOC
Gobernación del V Dpto. de Caaguazú

Abog. Luis Rolando Portillo
Dtr. UOC
Gobernación de Caaguazú